



**Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto
Binacional Puyango – Tumbes**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MEMORÁNDUM N° 045-2021-2022-CMPBPT/CR

PARA : Hugo Fernando Rovira Zagal
Oficial Mayor del Congreso de la República.

ASUNTO : Remito Informe 001-2021-2022-CMPEBPT/CR de la Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto Binacional Puyango-Tumbes.

FECHA : Lima, 6 de julio de 2022.

Por medio de la presente le expreso mi cordial saludo y a la vez, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, hago llegar el Informe 001-2021-2022-CMPEBPT/CR, *Implementación y Ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT*.

En el informe se menciona las acciones que se han realizado desde el Poder Ejecutivo para llevar a cabo dicho proyecto, la legislación aplicable, la problemática identificada y las recomendaciones pertinentes, conforme la información recibida por parte de los actores sociales y de las entidades involucradas, así como también de la audiencia pública descentralizada y sesiones realizadas por la Comisión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi cordial estima personal.

Atentamente,



MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Congresista de la República
PRESIDENTA



INFORME EJECUTIVO

IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES – PEBPT

INFORME 001-2021-2022-CMPEBPT/CR

El presente informe ejecutivo sobre la implementación y ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT menciona las acciones que se han realizado para llevar a cabo dicho proyecto, la legislación, las problemáticas identificadas y las recomendaciones pertinentes, conforme la información recibida por parte de los actores sociales y de las entidades involucradas, de manera oficial, así como también de la audiencia pública descentralizada y sesiones realizadas por la Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto Binacional Puyango Tumbes del Congreso de la República, que preside la congresista María Cordero Jon Tay, desde que fue instalada el 29 de octubre de 2021.

I. ANTECEDENTES

El 27 de setiembre de 1971 se suscribe el *Convenio Peruano Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira*, entre las repúblicas de Perú y Ecuador, el cual sería el marco jurídico inicial para la puesta en marcha del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT.

El Informe 104-2021-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/JPOÑ del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT de 15 de noviembre de 2021, menciona las acciones realizadas desde aquel entonces para llevar a cabo ese proyecto binacional:

- 1.1. Entre 1972 y 1974, las subcomisiones peruana y ecuatoriana elaboran un estudio de prefactibilidad para la implementación del proyecto.
- 1.2. En 1976 se contrata el Consorcio Internacional Puyango Tumbes para el estudio de factibilidad y definitivo del proyecto.
- 1.3. El proyecto tenía previsto el esquema de presas Cazaderos en Perú y Marcabelí en Ecuador, que no es aprobado por Ecuador.
- 1.4. El conflicto fronterizo con Ecuador en 1981 paraliza las tratativas.
- 1.5. En 1985 se reanudan las tratativas.



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 1.6. En 1989 el estudio de factibilidad realizado por el consorcio Cimelco dice que el costo total del esquema de presas Cazaderos Marcabelí es de 2,300 millones de dólares, por lo que se descartó esa alternativa.
- 1.7. El conflicto fronterizo con Ecuador en 1995 paraliza las tratativas.
- 1.8. El tratado de paz de 1998 reanuda las tratativas y se crea el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza que recomienda otro esquema para la redimensión del proyecto.
- 1.9. En 2000 se suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable para realizar un estudio de prefactibilidad en base a un nuevo esquema.
- 1.10. El Banco Interamericano de Desarrollo - BID selecciona a la firma Pacifics Consultants International – PCI, la cual elabora un estudio en 2002 y recomienda la alternativa IV que comprende una presa en el río Puyango, la presa Matapalo y el embalse de Palmales.
- 1.11. El 9 de agosto de 2010 se suscribe en Quito el *Convenio Específico para la elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes*, que crea la Unidad de Coordinación Binacional – UCB-PBPT para conducir el desarrollo del proyecto.
- 1.12. Se contrata al Consorcio Fronterizo y al Consorcio Nipon Koei-Caminosca-Sisa y se aprueba el esquema optimizado que comprende el trasvase Puyango-Tumbes, la presa Matapalo y los embalses Lomillo y Bejucal.
- 1.13. El encuentro presidencial de 2012 acuerda emitir un informe de viabilidad del proyecto por parte de los sectores competentes de ambos gobiernos.
- 1.14. En abril de 2013 la UCB-PBPT emite el informe de viabilidad integral identificando los aspectos críticos para la implementación del esquema optimizado.
- 1.15. En octubre de 2015, mediante laudo arbitral, se dispone la resolución de los estudios de factibilidad debido al persistente incumplimiento del contratista.

II. CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO TUMBES DE 2017

El 22 de marzo de 2017 se suscribe entre el Ministerio de Agricultura – Midagri del Perú y la Secretaria del Agua – Senagua de Ecuador el *Convenio Específico para el desarrollo del Proyecto Binacional Puyango Tumbes y la ejecución de sus obras comunes en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos*, con el objetivo de desarrollar el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT en el marco de una gestión integrada, para lo cual se crea la Unidad de Coordinación Binacional – UCB-



PBPT, a fin de que elabore el estudio de factibilidad, diseño definitivo y ejecución de obras comunes y supervisión del proyecto, a través de la contratación de consultorías y constructoras especializadas, conforme a su cláusula segunda.

Al respecto, la cláusula quinta considera la incorporación de la presa Marcabelí, como parte del esquema optimizado de la alternativa IV que comprende una presa en el río Puyango, la presa Matapalo y el embalse de Palmales.

III. LEGISLACIÓN

3.1. Decreto Ley 19060, *Convenio para aprovechar las cuencas de Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira*, de 7 de diciembre de 1971, que aprueba el Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, suscrito entre la República de Perú y la República de Ecuador el 27 de setiembre de 1971.

3.2. Ley 30359, *Ley para la implementación de Acuerdos Binacionales entre el Perú y Ecuador y ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes*, publicada el 12 de noviembre de 2015, que redimensiona la superficie del Parque Nacional Cerros de Amotape a fin de aprovechar el recurso hídrico que provee el río Tumbes con fines de irrigación de las tierras en el departamento de Tumbes.

El artículo 2 considera la liberación de 277.6433 hectáreas, en el distrito de Matapalo, provincia de Zarumilla, a fin de implementar el proyecto de la presa Matapalo, que forma parte del esquema optimizado de la alternativa IV del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT.

3.3. Ley 30517, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes*, publicada el 30 de noviembre de 2016, que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT con el objeto de implementar los acuerdos binacionales entre las repúblicas de Perú y Ecuador y aprovechar eficientemente el recurso hídrico con fines agropecuarios, priorizando a los pequeños y medianos agricultores, así como también para garantizar la calidad y salubridad del agua en beneficio de los tumbesinos.

3.4. Ley 30817, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango-Tumbes*, publicada el 12 de julio de 2018, que tiene por finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica del río Puyango-Tumbes.

Al respecto, el artículo 2 dispone que el Poder Ejecutivo se encargue de la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango-Tumbes, con el objeto de priorizar las acciones de todas las instituciones públicas involucradas, para cumplir con la



finalidad de que sus aguas alcancen los estándares de calidad ambiental estipulados en el Perú, de conformidad con el Plan de Acción Binacional para la Recuperación de Zonas Críticas de las Cuencas Transfronterizas de Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes 2016-2020.

- 3.5. Ley 31008, *Ley que dispone la evaluación de la incorporación del esquema hidráulico de Cazaderos-Tumbes en la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes, con la finalidad de promover la seguridad hídrica de la región Tumbes*, publicada el 17 de octubre de 2019, que tiene por objeto evaluar la incorporación del esquema hidráulico de Cazaderos-Tumbes al Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT, a fin de promover la seguridad hídrica en beneficio de la agricultura y para el control de inundaciones, optimizando el uso del recurso hídrico en la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes.

Siguiendo ese lineamiento, el artículo 2 dispone que el sector de Relaciones Exteriores y el de Agricultura y Riego, mediante la Unidad Coordinadora Binacional - UCB-PBPT, con sus pares de la República del Ecuador, deben promover las acciones correspondientes que permitan la incorporación del esquema hidráulico de Cazaderos en el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT.

IV. PROBLEMÁTICAS PRINCIPALES

- 4.1. Aunque el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT ha sido paralizado por eventos como el conflicto armado de Paquisha con Ecuador en 1981, el conflicto armado del Cenepa con Ecuador en 1995 y la pandemia Covid-19 en 2020, 2021 y 2022, la falta de voluntad política de ambos gobiernos ha sido una constante para que no se apruebe el estudio de factibilidad ni se desarrolle este proyecto binacional.
- 4.2. La actual crisis política ha generado que el gabinete de ministros cambie de manera frecuente.

Ello ha sido así en los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, del Ambiente, de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas, que son las entidades responsables del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley 30517, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes*.

En efecto, en el sector de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Resolución Suprema 072-2021-PCM de 29 de julio de 2021 se nombra ministro a Víctor Raúl Maita Frisancho, mediante Resolución Suprema 046-2022-PCM de 1 de febrero de 2022 se nombra ministro a Alberto Caytano Ramos Quilca, mediante Resolución Suprema 088-2022-PCM de 8 de febrero de 2022 se nombra ministro a Oscar Zea Choquechambi, mediante Resolución Suprema 150-2022-PCM de 22 de mayo de 2022 se nombra ministro a Javier Fernando Arce Alvarado y mediante



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Suprema 164-2022-PCM de 6 de junio de 2022 se nombra ministro a Andrés Rimsky Alencastre Calderón.

En el sector del Ambiente, mediante Resolución Suprema 080-2021-PCM de 29 de julio de 2021 se nombra ministro a Rubén José Ramírez Mateo, mediante Resolución Suprema 054-2022-PCM de 1 de febrero de 2022 se nombra ministro a Wilber Dux Supo Quisocala y mediante Resolución Suprema 096-2022-PCM de 8 de febrero de 2022 se nombra ministro a Modesto Edilberto Montoya Zavaleta.

En el sector de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Suprema 065-2021-PCM de 29 de julio de 2021 se nombra ministro a Héctor Bejar Rivera, mediante Resolución Suprema 095-2022-PCM de 2022 de 20 de agosto de 2022 se nombra ministro a Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña y mediante Resolución Suprema 039-2022-PCM de 1 de febrero de 2022 se nombra ministro a César Landa Arroyo.

En el sector de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema 084-2021-PCM de 30 de julio de 2021 se nombra ministro a Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballvé y mediante Resolución Suprema 083-2022-PCM de 8 de febrero de 2022 se nombra ministro a Oscar Miguel Graham Yamahuchi.

- 4.3. El cambio frecuente de ministros, en particular en el sector de Desarrollo Agrario y Riego, ha generado que el cambio en la dirección ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT también se presente de manera frecuente.

Ello ocasiona que no exista una línea de acción ni plan de trabajo definido que permita la puesta en marcha del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT.

En efecto, mediante Resolución Ministerial 004-2021-MIDAGRI de 6 de enero de 2021 se designa Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT a Manuel Trinidad Leiva Castillo, mediante Resolución Ministerial 064-2022-MIDAGRI de 28 de febrero de 2022 se designa a Eduardo José Pineda Guerra, mediante Resolución Ministerial 0111-2022-MIDAGRI de 23 de marzo de 2022 se designa a Juan Edgardo Farías Barreto y mediante Resolución Ministerial 217-2022-MIDAGRI de 4 de junio de 2022 se designa a Williams Pablo Eusebio Sánchez Quispe.

- 4.4. Debido a la coyuntura social y económica de la pandemia Covid-19, las tratativas entre las repúblicas de Perú y Ecuador para la implementación del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT han sido suspendidas.

Es por ello que, la problemática se da en la falta de acuerdos de carácter binacional al no darse encuentros ni reuniones por la política de restricción de derechos generada a nivel global generadas por esa pandemia Covid-19.

Esa situación se estaría revertiendo, por cuanto en la actualidad se está tornando a la normalidad social de manera gradual.



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Al respecto, el Encuentro Presidencial y la XIV Reunión del Gabinete Binacional Perú-Ecuador, realizados el 29 de abril de 2022 en la provincia de Loja, Ecuador, es un intento para retomar las tratativas con el Ecuador y para realizar acciones y proyectos comunes que beneficien a ambas naciones.

- 4.5. En lo que se refiere a la implementación de la alternativa IV, el proyecto de la construcción de la presa Matapalo estaba afectando terrenos que comprenden el Parque Nacional Cerros Amotape, considerada área natural protegida al formar parte del sistema ecológico.

Al respecto, no se podía desarrollar la obra porque no se contaba con la autorización del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp para la ejecución del proyecto, lo cual generó la suspensión del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT.

Para solucionar ello, se aprobó la Ley 30359, *Ley de implementación de Acuerdos Binacionales entre el Perú y Ecuador y ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes*, publicada el 12 de noviembre de 2015, que desafecta dicho terreno para que se pueda construir en ese sitio la presa Matapalo.

Empero, el proyecto presa Matapalo no ha sido implementado y al tener esa norma un plazo de caducidad de 6 años para la construcción de esa presa, las zonas afectadas revertieron nuevamente a favor del Parque Nacional Cerros Amotape y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT no se implementó, quedando nuevamente suspendido.

En efecto, el artículo 4 de esa Ley dispone que de no iniciarse las obras del proyecto en el área de las 277.6433 hectáreas liberadas dentro de 6 años de su entrada en vigencia, dicha área revertirá automáticamente a favor del Parque Nacional Cerros de Amotape.

Como ello no ocurrió esa Ley 30359, *Ley de implementación de Acuerdos Binacionales entre el Perú y Ecuador y ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes*, ha perdido vigencia y no es aplicable.

Entonces, la problemática se da en el sentido de que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT no se podría ejecutar por cuanto el esquema optimizado de la alternativa IV, aprobado por el *Convenio Específico para el desarrollo del Proyecto Binacional Puyango Tumbes y la ejecución de sus obras comunes en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos* de 2017, está afectando terrenos considerados áreas naturales protegidas y, actualmente, no existe normativa legal vigente que desafecte esas zonas, por cuanto, además, ya no tiene vigencia de la Ley 30359, *Ley de implementación de Acuerdos Binacionales entre el Perú y Ecuador y ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes*.

- 4.6. En las declaraciones presidenciales de 2018 y 2019 de las repúblicas de Perú y Ecuador se acordó incorporar en el esquema optimizado de la alternativa IV la



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

presa Cazaderos, lo cual no estaba contemplado en el *Convenio Específico para el desarrollo del Proyecto Binacional Puyango Tumbes y la ejecución de sus obras comunes en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos* de 2017.

Al respecto, se observa que dicho Convenio Específico tiene carácter vinculante entre las partes al tener característica contractual y estar suscrita por los representantes de los sectores de agricultura de las repúblicas de Perú y Ecuador. Las declaraciones presidenciales no tienen carácter vinculante por tratarse de declaraciones conjuntas, por lo que la voluntad expresada por ambos gobiernos de incorporar la presa Cazaderos en ese esquema optimizado no sería viable al no contar con la voluntad de los gobiernos de ambas naciones plasmadas en un documento contractual de carácter vinculante.

En esos lineamientos se aprobó la Ley 31008, *Ley que dispone la evaluación de la incorporación del esquema hidráulico de Cazaderos-Tumbes en la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes, con la finalidad de promover la seguridad hídrica de la región Tumbes*, publicada el 17 de octubre de 2019, a fin de que el Poder Ejecutivo realice las acciones correspondientes para incorporar el esquema hidráulico de Cazaderos al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT.

Empero, se trata de una norma de obligatorio cumplimiento a nivel nacional, como dispone el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, pero que no involucra a un gobierno extranjero, como es el caso de la República de Ecuador.

Por otro lado, cabe informar que la Declaración Presidencial de Loja, suscrita el 29 de abril de 2022, no ha considerado el tema.

En ese sentido, la problemática principal para la implementación del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT se constituye por la falta de acuerdo vinculante en la actualidad para la incorporación de la presa Cazaderos en el esquema optimizado de la alternativa IV que considera el Convenio Específico de 2017.

Al respecto, cabe señalar que mediante Informe 0023-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 5 de octubre de 2021, el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT alcanza una propuesta al viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego de un nuevo *Convenio Específico para el Desarrollo del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes y la ejecución de sus obras comunes en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos*, que propone el esquema hidráulico Marcabelí Cazaderos.

Así, en esa propuesta se considera la presa Cazaderos en el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT, la cual sería una obra de almacenamiento de agua y de regulación de caudales. Por esas características, la República de Ecuador considera que sólo favorecería a la República de Perú.



Pero ello quedo sin evaluación posterior y no se realizaron más trámites para su suscripción.

Posteriormente, mediante Oficio 0368-2022-MIDAGRI-SG/DG/PP de 22 de marzo de 2022, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Midagri alcanza a la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores el *Proyecto de Adenda N° 001 al Convenio Específico para el Desarrollo del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes y la ejecución de sus obras comunes en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos* de 2017, elaborado por el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT, a fin que realice el trámite ante las instancias pertinentes para su suscripción.

Dicha propuesta de adenda al Convenio Específico de 2017, en la cláusula primera propone retomar el esquema hidráulico Marcabelí Cazaderos, originario del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT, dejando sin efecto la posibilidad de ejecución del esquema optimizado de la alternativa IV. Según la cláusula segunda de la adenda, ello se da con la finalidad de reducir el área inundable y así no afectar a las poblaciones y viviendas en territorio ecuatoriano.

- 4.7. Las aguas del río Tumbes, tanto en el lado peruano como el lado ecuatoriano, presentan un alto grado de contaminación debido a las descargas de la actividad minera ilegal y/o artesanal en la República de Ecuador, desarrolladas principalmente en las provincias El Oro y Loja, y del vertimiento de las aguas residuales de carácter doméstico, que afecta de manera grave no solo a la labor agrícola de la zona aledaña, sino también a la salud de la población.

Sobre el grado de dicha contaminación del río Tumbes, el Informe Técnico del primer monitoreo participativo de la calidad de agua superficial de las cuencas del río Tumbes y Zarumilla de la Autoridad Nacional del Agua - ANA¹ señala que los niveles de concentración de aluminio, arsénico, hierro, manganeso, plomo y coliformes termotolerantes no cumplen con el estándar de calidad ambiental - ECA Agua para la categoría de riego de vegetales y bebida de animales y conservación del ambiente acuático.

Por otro lado, el informe *Inspección técnica de línea base geoambiental de la cuenca del río Puyango-Tumbes, lado peruano*, elaborado en junio de 2020 por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – Ingemmet², Informe Técnico A6059, concluye que los elementos y/o compuestos físico químicos e inorgánicos con presencia en las aguas del río Tumbes sobrepasan los límites establecidos por la Organización Mundial de Salud – OMS.

¹ Autoridad Nacional del Agua – ANA. Informe Técnico del primer monitoreo participativo de la calidad de agua superficial de las cuencas del río Tumbes y Zarumilla.2016. p. 17.

Edición completa: file:///C:/Users/jyanez/Downloads/ANA0001618%20(1).pdf Visto: 27 de mayo de 2021.

² Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – Ingemmet. Inspección técnica de línea base geoambiental de la cuenca del río Puyango-Tumbes. Junio, 2020. p. 68.

file:///C:/Users/jyanez/Desktop/Puyango%20Tumbes/A7069-Inspeccion_linea_base_geoambiental_cuenca_rio_Puyango-Tumbes.pdf Visto: 27 de mayo de 2021.



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Así, la contaminación de las aguas de la cuenca del río Tumbes impide su uso como riego de tierras agrícolas y para desarrollar actividades de ganadería, de cultivo, acuicultura, entre otros.

En ese sentido, no se podría implementar el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT hasta que se realice la descontaminación de las aguas de la cuenca del río Puyango Tumbes, pues si esa situación continua no se podrían realizar proyectos que impliquen almacenamiento de agua, regulación de caudales o de riego.

La Ley 30817, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango-Tumbes*, publicada el 12 de julio de 2018, trata esa problemática al declarar de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica del río Puyango-Tumbes.

Empero ello, y a pesar que su artículo 2 dispone que el Poder Ejecutivo priorice las acciones para la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango-Tumbes, a nivel de gobierno nacional no se ha realizado ninguna política ni acción que tenga como objetivo esa remediación, como tampoco a nivel de gobierno regional.

En cuanto a las tratativas binacionales, la Declaración Presidencial de Loja, suscrita el 29 de abril de 2022, ha considerado el tema. Los acuerdos 5, 14, 16, 17, 18, 19 y 21 tratan la minería ilegal, gestión integrada de recursos hídricos y saneamiento de la contaminación de las aguas del río Puyango Tumbes.

Así, los acuerdos 16 y 18 han tratado, respectivamente, la entrada en vigencia del *Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuenas Hidrográficas (GIRH) Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador*; y, la implementación del Plan de Acción Estratégica del *Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Cuenas y Acuíferos Transfronterizos Puyango-Tumbes, Catamayo-Chira y Zarumilla*.

Por otro lado, la Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto Binacional Puyango Tumbes del Congreso de la República ha realizado el 12 de enero de 2022 una mesa técnica con funcionarios representantes de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo para tratar la contaminación de las aguas de la cuenca del río Puyango Tumbes.

Se concluyó, entre otras, que urge tomar medidas inmediatas para solucionar dicha problemática ambiental, no solo por el costo económico que implica, sino también por el social y por la salud de la población.

Al respecto, se trató la posibilidad de la declaratoria de emergencia ambiental a cargo del Ministerio del Ambiente – Minam, regulada por la Ley 28804, *Ley que regula la declaratoria de emergencia*, que tiene limitaciones de plazo; la declaratoria de emergencia sanitaria a cargo del Ministerio de Salud - Minsa, regulada por el Decreto Legislativo 1156, *Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones*, que se reduce al



ámbito de la salud poblacional; y, la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, regulada por la Ley 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Sinagerd*, y el Decreto Supremo 074-2014-PCM, *Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Sinagerd*, que se refiere a un fenómeno físico repentino.

V. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES – PEBPT

Actualmente, la implementación del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT está suspendida debido a que no se ha podido concretar el estudio de factibilidad y a las problemáticas mencionadas.

Al 25 de mayo de 2022, de conformidad con el reporte de ejecución presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas³, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT es unidad ejecutora de las siguientes actividades y proyectos en la región Tumbes:

- 5.1. Creación de defensa ribereña en la margen izquierda del río Zarumilla, tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la bocatoma La Palma, ubicada en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla.
- 5.2. Instalación del servicio de protección contra las inundaciones en las localidades de La Palma - Canario II, de la margen izquierda del río Zarumilla, en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla.
- 5.3. Mejoramiento y ampliación del vivero frutícola del centro experimental Tumpis, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla.
- 5.4. Renovación de bocatoma La Palma, ubicada en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla.

Esas actividades y proyectos, que cuentan con ejecución presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas y que se viene desarrollando, no corresponden al objetivo principal del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, que tiene la característica de ser de carácter binacional.

Empero ello, benefician el agro y la actividad agrícola en la región Tumbes, trayendo desarrollo económico y comercial, lo cual genera en un mediano y largo plazo bienestar social.

³ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy>
Consulta Amigable MEF / Fecha de la Consulta: 25-mayo-2022.



VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. La puesta en marcha del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT depende mucho de las relaciones bilaterales con las autoridades pertinentes de la República de Ecuador en la etapa posterior a la pandemia Covid-19.

Al respecto, las autoridades involucradas del Poder Ejecutivo, esto es, los ministerios de Economía y Finanzas, de Desarrollo Agrario y Riego, del Ambiente y de Relaciones Exteriores deben viabilizar la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, conforme corresponda a sus respectivas competencias, de acuerdo a lo que dispone el artículo 2 de la Ley 30517, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes*, promoviendo, creando y realizando políticas públicas que tengan el objetivo de desarrollar este proyecto binacional, así como para retomar las negociaciones con la República de Ecuador.

La Declaración Presidencial del Encuentro Presidencial y la XIV Reunión del Gabinete Binacional Perú-Ecuador, realizado el 29 de abril de 2022 en la provincia de Loja, Ecuador, es un paso importante para ello.

Al respecto, corresponde a las mencionadas entidades involucradas desarrollarlo y realizar las acciones pertinentes para continuar con las tratativas a fin de llegar a compromisos de carácter vinculante con la República de Ecuador.

- 6.2. La falta de continuidad ha sido una constante en la implementación del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, el conflicto armado de Paquisha con Ecuador de 1981, el conflicto armado del Cenepa con Ecuador de 1995 y la pandemia Covid-19 de 2020, 2021 y 2022 fueron acontecimientos que paralizaron la implementación del proyecto de manera momentánea.

Empero, la causa principal de ello es la falta de voluntad política de ambas naciones, lo cual ha sido una constante que ha impedido la realización de los estudios de factibilidad y la puesta en marcha en este proyecto a lo largo de estos 50 años desde que se suscribió el convenio de 1971.

En ese sentido, los ministerios de Economía y Finanzas, de Desarrollo Agrario y Riego, del Ambiente y de Relaciones Exteriores deben realizar las respectivas acciones de coordinación con las autoridades pertinentes de la República de Ecuador, teniendo en cuenta el criterio de continuidad en las tratativas.

- 6.3. Debido a la coyuntura política actual, el cambio frecuente de ministros se tornaría en algún modo inevitable.

Aunque lo ideal, para que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT tenga avances, es que la permanencia de los ministros en las carteras de los sectores involucrados sea más estable.



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En todo caso, lo que debería hacerse permanente es la dirección ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, la cual debería ser autónoma del cambio de ministros. Ello facilitaría la puesta en marcha de una línea de acción y un plan de trabajo definidos en un solo sentido.

En ese sentido, el ministro entrante podría tener la prerrogativa de no modificar la designación de la dirección ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT para evitar su paralización momentánea, ya que un cambio así implica un cambio en el equipo técnico y, por ende, en la línea de acción y el plan de trabajo de este proyecto binacional. Aunque ello no necesariamente se podría dar, ocurre en la generalidad de los casos,

- 6.4. Realizar las acciones pertinentes por parte de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo para implementar y desarrollar los acuerdos 5, 14, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Declaración Presidencial de Loja, suscrita el 29 de abril de 2022, referida a la minería ilegal, la gestión integrada de recursos hídricos y saneamiento ambiental de la cuenca del río Puyango Tumbes.

Ello también se realizaría en cumplimiento de la Ley 30817, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango-Tumbes*, publicada el 12 de julio de 2018.

- 6.5. Para la implementación de proyectos en el marco de competencia del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT se debe evaluar que los terrenos que serían afectados por la implementación de un proyecto no se traten de áreas naturales protegida o que, en todo caso, la ejecución del proyecto cuente con la opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp.

En el mismo sentido, la nueva normativa legislativa que trate de desafectación de terrenos debería estar supeditada al estudio de factibilidad y a la viabilidad del proyecto conforme a los expedientes técnicos aprobados en el marco de competencia del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT.

- 6.6. Evaluar la viabilidad del *Proyecto de Adenda N° 001 al Convenio Específico para el Desarrollo del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes y la ejecución de sus obras comunes en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos*, elaborada por el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT y presentada mediante Oficio 0368-2022-MIDAGRI-SG/DG/PP de 22 de marzo de 2022 al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin que realice el trámite ante las instancias pertinentes para su suscripción, que considera el esquema hidráulico Marcabelí Cazaderos, originario del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT, dejando sin efecto la posibilidad de ejecución del esquema optimizado de la alternativa IV.



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En ese sentido, para la incorporación de la presa Cazaderos se debe evaluar la suscripción de un nuevo convenio específico o bien un añadido de adenda, como el mencionado líneas arriba.

Ello se realizaría en cumplimiento de la Ley 31008, *Ley que dispone la evaluación de la incorporación del esquema hidráulico de Cazaderos-Tumbes en la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes, con la finalidad de promover la seguridad hídrica de la región Tumbes*, publicada el 17 de octubre de 2019

- 6.7. Evaluar la pertinencia o no de la posibilidad de una declaración de emergencia ambiental, a cargo del Ministerio del Ambiente – Minam conjuntamente con el Gobierno Regional de Tumbes, en los términos de la Ley 28804, *Ley que regula la declaratoria de emergencia*.

En ese punto, se debe tener en cuenta la viabilidad para desarrollar acciones efectivas, teniendo en cuenta el plazo de 90 días prorrogables a que alude el Decreto Supremo 024-2008-PCM, *Reglamento de la Ley 28804, Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental*.

En todo caso, la declaratoria de emergencia ambiental se considera la más pertinente dado el objetivo definido de descontaminar el río Puyango Tumbes para la implementación del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT, sin dejar de lado la implementación de políticas laterales para mejorar del bienestar de la población en el marco de una declaración de emergencia sanitaria o por peligro inminente.

Ello en el sentido de los lineamientos de los acuerdos 5, 14, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Declaración Presidencial de Loja, suscrita el 29 de abril de 2022; y, en cumplimiento de la Ley 30817, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango-Tumbes*, publicada el 12 de julio de 2018.

- 6.8. Continuar con la gestión de cumplir el *Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas (GIRH) Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador*, a fin de culminar y aprobar en el segundo semestre de 2022 el Reglamento de la Comisión Binacional CIRH Perú – Ecuador e iniciar el establecimiento de los comités GIRH por cuencas, incluyéndose la cuenca del río Puyango Tumbes en los términos y conforme lo dispone el acuerdo 16 de la Declaración Presidencial de Loja, suscrita el 29 de abril de 2022.

Ello estaría a cargo de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, del Ambiente y de Relaciones Exteriores.

- 6.9. Continuar con la gestión de disponer que las instituciones rectoras del agua de las repúblicas de Perú y Ecuador inicien el desarrollo del Plan de Acción Estratégica del *Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Cuencas y*



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Acuíferos Transfronterizos Puyango-Tumbes, Catamayo-Chira y Zarumilla, a fin de aprobar el documento del Proyecto para continuar con la implementación del mismo, en los términos y conforme lo dispone el acuerdo 18 de la Declaración Presidencial de Loja, suscrita el 29 de abril de 2022

Ello estaría a cargo de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, del Ambiente y de Relaciones Exteriores.

- 6.10 Continuar con la implementación del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT en el marco de una gestión integrada, a través del funcionamiento de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango Tumbes - UCB-PBPT, conforme a las funciones establecidas en el *Convenio Específico para el desarrollo del Proyecto Binacional Puyango Tumbes y la ejecución de sus obras comunes en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos*, de 22 de marzo de 2017.

Ello en el sentido de los lineamientos de la Ley 31008, *Ley que dispone la evaluación de la incorporación del esquema hidráulico de Cazaderos-Tumbes en la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes, con la finalidad de promover la seguridad hídrica de la región Tumbes*, publicada el 17 de octubre de 2019, cuyo artículo 2 establece que los sectores involucrados, mediante la Unidad Coordinadora Binacional - UCB-PBPT, deben promover las acciones correspondientes que permitan la incorporación del esquema hidráulico de Cazaderos en el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes – PEBPT.

- 6.11. Continuar, por parte del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, con las actividades y proyectos a nivel nacional en la región Tumbes, por cuanto se tratan de obras de riego, defensas rivereñas, protección contra inundaciones, ampliación de vivero, entre otros, que, aunque no se constituyen en finalidad del proyecto binacional, benefician a la actividad agrícola y el bienestar social de los habitantes de las zonas geográficas afectadas por las respectivas obras de la región Tumbes, sin perjuicio de las acciones de carácter binacional propias del proyecto.

Lima, 7 de junio de 2022



SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

GIOVANA EMIDIA GRIEVE SOTO
COMIS MULTI DE ANALISIS SEGUIMIENTO
COORDINACION Y FORMULACION DE PROPUESTAS PARA
EL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO TUMBES
RESPONSABLE



Ir al Inicio

/std/api/auth/sig

Registro Documento Enviado

[Nuevo](#) [Grabar y Enviar](#) [Adjuntar Documentos](#) [En Respuesta A](#) [Notas](#) [Regresar](#)

REGISTRADO POR

Usuario

GRIEVE SOTO GIOVANA EMIDIA

Fecha Elaboración

06-07-2022

Periodo Parlamentario

2021-2026

Dependencia

COMIS MULTI DE ANALISIS SEGUIMIENTO COORDINACION Y FORMULACION DE PROPUESTAS PARA EL PROYECTO BINACIONAL PUYANG

Periodo Anual de Sesiones

2021-2022

DOCUMENTO

* Tipo Doc.

MEMORANDO

* Nro. Doc.

045-2021-2022-CMPBPT-CR

* Asunto

ENTREGA DEL INFORME 001-2021-2022-CMPBPT-CR

* Fecha Doc.

06-07-2022

Motivo

PARA COMUNICAR

Registro Único


Confidencial

892874

Nro. Folios

ENVIADO

Referencia

 Referenciar

Observaciones

FIRMADO POR

PROPIO	GRUPO	DEPENDENCIA	USUARIO	CARGO
<input type="checkbox"/>	COMISIONES ESPECIALES	COMIS MULTI DE ANALIS	MARIA DEL PILAR CORDE	PRESIDENTE

DIRIGIDO A

Interno

DEPENDENCIA USUARIO

Externo

ENTIDAD PERSONA

GRUPO DEPENDENCIA USUARIO CARGO INDICACIONES

OFICIALIA MAYOR

OFICIALIA MAYOR

 Agregar

GRUPO/ENTIDAD DEPENDENCIA USUARIO/PERSONA CARGO INDICACIONES

OFICIALIA MAYOR OFICIALIA MAYOR HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL OFICIAL MAYOR

Quitar

CON COPIA / PARA CONOCIMIENTO

(*) Campos Obligatorios